



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0152-2019-MPSM/A

San Miguel, 04 de Noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El oficio de propuesta presentada por la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, para la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado **LAMASPAMPA** ante la elección de la comunidad del Centro Poblado Lamaspampa, Distrito de El Prado, Provincia de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículos del 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, El periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley;

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2019/CMPSM** que se Reglamenta el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado Lamaspampa, Distrito de El Prado, Provincia de San Miguel y, mediante **Decreto de Alcaldía N° 04-2019-MPSM/A**, se hace la convocatoria pública a Elecciones del Centro Poblado Lamaspampa de la Jurisdicción del Distrito de El Prado, Provincia de San Miguel, para el **día domingo 15 de diciembre del 2019**;

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro del Centro Poblado realizado por un sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro el término a los quince días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de Alcalde y Regidores del **CENTRO POBLADO LAMASPAMPA** del Distrito de El Prado Provincia de San Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

Presidente	: DANIEL GIL ALVA	DNI 27963770
Secretario	: SEGUNDO JORGE LINERU NAMOC	DNI 09496976
Tesorero	: GILBERTO REVILLA CHUGNAS	DNI 27984426
Vocal	: DEYSI MABEL CHUQUILIN IVARROLA	DNI 46973235
Fiscal	: RAMOS GIL ALVA	DNI 27963773

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité es Autónomo tanto para su Organización y asignación de cargos de Presidente, y sus miembros, así como sus funciones para conducir el proceso de acuerdo al Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal, con las garantías que la ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte Técnico necesario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE